

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE LOS SENADORES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y A SUS HOMÓLOGAS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y, EN COORDINACIÓN CON LOS ÓRGANOS GARANTES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NACIONAL, A GENERAR PROGRAMAS CÍVICOS DE PROMOCIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA ENTRE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública y a sus homólogas en las entidades federativas para que, en el marco de sus respectivas atribuciones y en coordinación con los órganos garantes de acceso a la información nacional, generen programas cívicos de promoción de acceso a la información y transparencia entre las niñas, niños y adolescentes.

Los suscritos, Senadores de la República integrantes del Partido Revolucionario Institucional de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta H. Comisión Permanente la presente Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Organización de los Estados Americanos (OEA) establece que el Acceso a la Información es la herramienta principal para la participación ciudadana en un sistema democrático, que es indispensable para contar de un electorado informado, fortalece la rendición de cuentas de las instituciones gubernamentales y su confianza en ellas, así como el funcionamiento adecuado del proceso político.

Asimismo, fomenta una mayor eficiencia e integridad en el manejo de recursos públicos y es esencial para hacer al Estado más transparente en sus operaciones, más efectivo en sus acciones, más responsable al respetar y promover los derechos individuales, y atender mejor a las necesidades y demandas públicas.

El acceso a la información es vital en la lucha contra la corrupción ya que implementa de manera efectiva el control público en todos los actos del gobierno, haciendo posible revelar abusos, errores y debilidades en el sector público, y de esta manera, desarticular las cadenas delictivas en las que estén involucrados servidores públicos.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha declarado que “El actuar del Estado debe encontrarse regido por los principios de publicidad y transparencia en la gestión pública, lo que hace posible que las personas que se encuentran bajo su jurisdicción ejerzan el control democrático de las gestiones estatales, de forma tal que puedan cuestionar, indagar y considerar si se está dando un adecuado cumplimiento de las funciones públicas.”

Por su parte, el Artículo 19 inciso 2) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece que el derecho a la libertad de expresión comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de cualquier índole. El Artículo 4 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre reconoce que cada persona tiene el derecho a la libertad de investigación, de opinión, y de expresión y difusión del pensamiento por cualquier medio.

En México, el derecho de acceso a la información se encuentra consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos desde 2007 y cuenta con 32 leyes locales y una ley federal en materia de transparencia y acceso a la información (Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública), así como con los respectivos órganos encargados de velar por este derecho como el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

En este contexto, el informe de labores 2017 del INAI, destaca que el número de solicitudes de información realizadas entre octubre de 2016 y septiembre de 2017 fue 20.8% mayor al de octubre de 2015 y septiembre de 2016.

El tiempo de respuesta de los sujetos obligados a entregar información pública durante el mismo periodo fue de 10.9 días hábiles en promedio, en relación con lo que establece la ley en la materia que da un plazo de 20 días hábiles a los sujetos obligados para responder.

Los tres organismos obligados con mayor número de solicitudes de información durante el periodo citado son la Suprema Corte de Justicia de la Nación (42 mil 533), la Comisión Nacional para la Protección de Riesgos Sanitarios (11 mil 799) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (9 mil 749).

En el periodo que comprende de octubre de 2016 a septiembre de 2017, los grupos de edad de entre 20 y 39 años ingresaron 41.8% de las solicitudes de información, disminuyendo de manera significativa su participación en comparación al período previo en que concentró 52.6%; por el contrario, destaca el incremento en el número de solicitudes ingresadas por menores de 18 años cuya proporción se incrementó en más del doble al pasar de 16 al 36.6%.

Las tres entidades que concentran la mayor cantidad de solicitudes son: Ciudad de México, Estado de México y Jalisco. La Plataforma Nacional de Transparencia es una herramienta electrónica única en materia de transparencia a nivel mundial, que tan sólo en dos años ha permitido la conexión de más de 8 mil Sujetos Obligados de todo el país de los tres órdenes de gobierno.

Por lo anterior, las niñas, niños y adolescentes también tienen derecho a acceder a la información, por lo que pueden recibir información a través de la radio, televisión, prensa, internet y libros, lo que les permitirá entender los problemas de actualidad y poder desarrollar sus propias opiniones en distintos temas de interés nacional.

Con ello, se beneficiaron a casi 26 millones de alumnos del Sistema Educativo Nacional que se encuentran en el nivel de educación básica.

La Convención sobre los Derechos del Niño de la que es parte México, reconoce en su Artículo 17, la importante función que desempeñan los medios de comunicación, así como velar por que los niños tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental.

Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizan el derecho de niñas, niños y adolescentes a expresar su opinión libremente, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de todo tipo, según lo establecido en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En poblaciones predominantemente indígenas, las autoridades competentes, tienen la obligación de difundir la información institucional y la promoción de sus derechos en la lengua indígena local, así como aquellos que tengan discapacidad cuenten con los sistemas de apoyo para ejercer su derecho a la libertad de expresión, acceso a la información y sistema de apoyo para la expresión de su voluntad.

El Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes acordará lineamientos generales sobre la información y materiales para difusión entre niñas, niños y adolescentes, así como los mecanismos para la protección de sus intereses respecto de los riesgos derivados del acceso a medios de comunicación y uso de sistemas de información que afecten o impidan objetivamente su desarrollo integral.

De conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, respecto a la programación dirigida a niñas, niños y adolescentes, así como los criterios de clasificación, las concesiones que se otorguen en materia de radiodifusión y telecomunicaciones deberán contemplar la obligación de abstenerse de difundir o transmitir información, imágenes o audios que afecten o impidan objetivamente el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, o que hagan apología del delito, en contravención al principio de interés superior de la niñez.

Las autoridades vigilarán que se clasifiquen las películas, programas de radio y televisión en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como videos, videojuegos y los impresos.

Por ello, es de suma importancia que la Secretaría de Educación Pública, en coordinación con el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sigan fortaleciendo los derechos de las niñas, niños y adolescentes al acceso a la información y a la transparencia, mediante la generación de programas cívicos de promoción, que contribuyan a su desarrollo integral, personal y social.

Por lo anteriormente expuesto, es que acudimos a esta Honorable Asamblea a proponer el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Educación Pública y a sus homólogas en las entidades federativas para que, en el marco de sus respectivas atribuciones y en coordinación con los órganos garantes de acceso a la información nacional, generen programas cívicos de promoción de acceso a la información y transparencia entre las niñas, niños y adolescentes.

Dado en el salón de sesiones de la H. Comisión Permanente, a los 13 días del mes de junio de 2018.

ATENTAMENTE

http://www.oas.org/es/sla/ddi/acceso_informacion_democracia.asp

http://www.oas.org/es/sla/ddi/acceso_informacion_gobernabilidad.asp

https://www.oas.org/dil/esp/Declaraci%C3%B3n_Americana_de_los_Derechos_y_Deberes_del_Hombre_1948.pdf

<http://www.fundar.org.mx/mexico/pdf/transparencyacceso.pdf>

<http://rendiciondecuentas.org.mx/informe-de-labores-inai-2017/>

<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx>

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150917.pdf

<https://www.gob.mx/segob/articulos/libertad-de-expresion-y-de-acceso-a-la-informacion-essuderecho>

<https://www.gob.mx/segob/articulos/libertad-de-expresion-y-de-acceso-a-la-informacion-essuderecho>